

Se llama que es Leyo natural el  
mismo Pueblo, y constituido Juez  
de Apelaciones de los demas Alcal-  
des lo ha de ser inmediatamente  
dando aviso al diuino a la Jurisdic-  
cion para que en caso de nombrar  
otro en su lugar sea llamado foraj-  
tero al Pueblo y sin la igualdad  
de Juez a apelacione. que devien  
venir sin impedimento a esta supe-  
rioridad, y si causa o raxon tuvie-  
ren para lo contrario. la deduzcan  
en esta Corte sin perjuicio a ejecu-  
tar lo que se mande por parte Ley:  
a cuyo fin y para que todo asi se pro-  
vea y mande forme la Demanda,  
Solicitud, recurso, o Pedimento, mas  
ya y conforme a Justicia que se  
pido contra el Juro = Barro de  
lenciad Don Andres Diez de la

